



**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Gerencial General Regional

Nº. 192 -2010/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica,

29 ABR. 2010

VISTO: El Informe N° 156-2010/GOB.REG.HVCA/GGR-ORAJ con Proveído N° 36056-2010/GOB.REG.HVCA/GGR, la Opinión Legal N° 46-2010-GOB.REG.HVCA/GGR-ORAJ-HRSG, el Informe N° 045-2010/GOB.REG.HVCA/GGR-HD-DG, la Resolución Directoral N° 082-2010-D-HD-HVCA/UP y el Recurso de Apelación interpuesto por Juan Paytán Montes, Emilia Rodríguez Marcas y Héctor Fernando Raymundo Casia contra la Resolución Directoral N° 258-2009-D-HD-HVCA; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 206° de la Ley N° 27444, establece que los administrados, frente a un acto administrativo que se supone viola, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo, tiene derecho a su contradicción en la vía administrativa mediante los recursos administrativos que la ley le franquea. Dichos recursos administrativos son los de reconsideración, apelación y revisión;

Que, al amparo de lo dispuesto en la norma legal antes citada, los servidores Juan Paytán Montes, Emilia Rodríguez Marcas y Héctor Fernando Raymundo Casia, interponen Recurso de Apelación contra la Resolución Directoral N° 258-2009-D-HD-HVCA de fecha 27 de octubre del 2009, expedido por el Hospital Departamental de Huancavelica, por el cual se declaró improcedente el pago de la bonificación especial dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 037-94;

Que, los recurrentes amparan su pretensión manifestando que existe una interpretación incorrecta respecto de lo que señala el Artículo 7° del Decreto de Urgencia 37-94. Refieren que de acuerdo al Decreto Supremo N° 019-94-PCM, en forma irregular, viene percibiendo la suma de S/. 90.00 según sus boletas, por lo que se debe tener en cuenta la Sentencia del Tribunal Constitucional que ordena a la entidad demandada, abone la bonificación reclamada;

Que, de lo expuesto, se colige que con los argumentos de la apelación no se ha desvirtuado los fundamentos de la resolución impugnada, por el contrario persiste su validez legal; máxime que según el Artículo 7° del Decreto de Urgencia N° 37-94, señala que no están comprendidos en el presente Decreto de Urgencia, entre otros, los servidores públicos, activos y cesantes que hayan recibido aumentos por disposición de los Decretos Supremos N°s 19-94-PCM, 46 y 59-94-EF y Decreto Legislativo N° 559. Vale decir que los recurrentes no les corresponde el beneficio que otorga éste dispositivo legal, porque vienen cobrando el incremento otorgado por el Decreto Supremo N° 19-94-PCM conforme lo han señalado en su recurso de apelación;

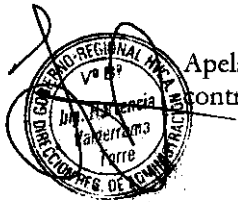
Que, por las consideraciones expuestas, deviene INFUNDADO el Recurso de Apelación interpuesto por Juan Paytán Montes, Emilia Rodríguez Marcas y Héctor Fernando Raymundo Casia, contra la Resolución Directoral N° 258-2009-D-HD-HVCA; quedando agotada la vía administrativa;

Estando a la Opinión Legal; y,

Con la visación de la Oficina Regional de Administración y la Oficina Regional de

Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N°





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 192 -2010/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 29 ABR. 2010

27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DECLARAR INFUNDADO el Recurso de Apelación interpuesto por **Juan Paytán Montes, Emilia Rodríguez Marcas y Héctor Fernando Raymundo Casia**, servidores del Hospital Departamental de Huancavelica, contra la Resolución Directoral N° 258-2009-D-HD-HVCA de fecha 27 de octubre del 2009, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución. Quedando agotada la vía administrativa.

ARTICULO 2°.- COMUNICAR el presente Acto Administrativo a los Órganos competentes del Gobierno Regional Huancavelica, Hospital Departamental de Huancavelica e Interesados, de acuerdo a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Vicente Malasquez Gil
Eco. VICENTE D. MALASQUEZ GIL
GERENTE GENERAL REGIONAL

